

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

### **REUNIDOS**

**De una parte**, la Sra. D<sup>a</sup>. Carolina España Reina, Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, facultada para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 1 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

**Y de otra parte**, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta Universidad en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el artículo 32.1 n) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que es de interés para ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco regulador para que el alumnado de la Universidad Pablo Olavide pueda realizar prácticas externas en el ámbito de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en consonancia con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, todo ello con la finalidad de enriquecer la formación de los estudiantes de las enseñanzas de grado en un entorno que les proporcionará un conocimiento más profundo acerca de las competencias que necesitarán en el futuro.

**SEGUNDO.-** Que la Universidad Pablo de Olavide coincide en declarar el alto interés de la formación práctica del alumnado universitario, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Por su parte, que el interés de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en la suscripción del presente Convenio se basa en el convencimiento de que la acogida de estudiantes supondrá una experiencia enriquecedora para ellos en lo que se refiere a su preparación profesional y para los empleados públicos que podrán compartir experiencias laborales con el mundo universitario.



Por todo ello, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - Objeto**

La finalidad del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional del alumnado universitario, mediante la realización de prácticas externas.

### **SEGUNDA. - Personas destinatarias**

El alumnado matriculado en cualquier enseñanza oficial impartida por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla podrá realizar prácticas formativas en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, siempre y cuando los estudios tengan relación con las competencias que ejerce esta última.

### **TERCERA. - Selección del alumnado.**

El alumnado será seleccionado por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a través de los centros directivos interesados en acoger alumnado en prácticas, previo examen de las candidaturas propuestas por la Universidad Pablo de Olavide, en base al criterio de la relación de los estudios del alumnado propuesto con las competencias a desarrollar en dichos centros directivos.

Con carácter previo a la incorporación, por cada persona seleccionada se suscribirá un documento (anexado al presente Convenio) en el que se recogerán los datos referentes, entre otros, al alumno o alumna, titulación, proyecto formativo, lugar, duración (fecha de inicio y final), horario; y datos identificativos del tutor o tutora asignado.

El citado documento será firmado por la Universidad Pablo de Olavide, por la persona titular del centro directivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos donde se vayan a desarrollar las prácticas y por la persona seleccionada.

### **CUARTA. - Modalidad de prácticas académicas externas**

La modalidad de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrá realizar el alumnado de la Universidad Pablo de Olavide, serán las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integradas en los planes de estudio de cada grado y que no tienen carácter remunerado.

### **QUINTA. - Fecha, duración y horario de realización de las prácticas externas**

La fecha en que se realizarán las prácticas externas curriculares coincidirá con el curso académico universitario.



La duración de las prácticas externas curriculares será la que establezca el plan de estudios correspondiente. Las prácticas externas curriculares deberán ofrecerse, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios y tendrán una duración máxima de 9 meses.

El horario en el que se desarrollarán dichas prácticas será establecido, de común acuerdo, entre la Universidad Pablo de Olavide y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, respetándose, en todo caso, la compatibilidad con la actividad académica del alumnado. Se procurará, asimismo, la compatibilidad con las actividades de representación y participación desarrolladas por el alumnado en la Universidad.

Las partes intervinientes en este Convenio podrán comunicar la terminación anticipada de las prácticas en caso de incumplimiento grave de las obligaciones previstas en este Convenio.

#### **SEXTA. - Vinculación del alumnado en prácticas con la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**

La Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos no adquirirá otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece.

La realización de prácticas externas en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos no tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

En cuanto al régimen del alumnado en prácticas, se hace necesario recalcar lo siguiente:

-En ningún caso el alumnado en prácticas desempeñará tareas ordinarias propias del personal de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos ni labores que supongan la cobertura de necesidades ordinarias de la Administración.

-En ningún caso el alumnado en prácticas podrá realizar funciones o labores que impliquen ejercicio de autoridad ni participar directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 7.2. e) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, no está previsto incluir en el presente Convenio bolsa o ayuda de estudios para el estudiante.

#### **SÉPTIMA. - Proyecto formativo de las prácticas externas**

Cada práctica contará con un proyecto formativo en el que se fijará los objetivos y las actividades a desarrollar. El contenido del mismo se establecerá en el documento anexo a este Convenio.



### **OCTAVA. - Tutor/a académico/a de la Universidad Pablo de Olavide y tutor/a de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**

La Universidad Pablo de Olavide nombrará a un/a tutor/a académico/a para cada estudiante, que se encargará de velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, realizar el seguimiento de las prácticas y la evaluación de las mismas mediante un informe de valoración que emitirá a su finalización.

Igualmente, la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos nombrará a un/a tutor/a que organizará las prácticas a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, supervisará las actividades, orientará y controlará el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje; coordinará con el/la tutor/a académico/a de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes; prestará ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma; guardará confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumnado, como consecuencia de su actividad como tutor/a; y emitirá un informe final, y en su caso, un informe intermedio, en el que se detalle las horas de prácticas realizadas por el alumnado y los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas.

En atención a lo dispuesto en el artículo 7.2. h) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, no será necesario reconocimiento alguno por parte de la Universidad a la labor realizada por los tutores de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

### **NOVENA. - Deberes de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**

La Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se compromete a:

- a) Admitir a un número máximo entre 4 y 6 alumnos/as por año académico para la realización de las prácticas formativas.
- b) Designar el centro directivo en el que el alumnado seleccionado desarrollará las prácticas formativas.
- c) Comunicar a la Universidad Pablo de Olavide el alumnado seleccionado para la realización de prácticas en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- d) Acoger al alumnado seleccionado facilitándole el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones que sean necesarios para el desarrollo de las prácticas formativas, atendiendo especialmente a las necesidades de personas con discapacidad.
- e) Informar al alumnado en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.



- f) Nombrar a un/a tutor/a para el seguimiento de las prácticas formativas del alumnado.
- g) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado en prácticas.
- h) Comunicar a la Universidad Pablo de Olavide las bajas que puedan producirse, las incidencias como consecuencia de faltas de asistencia o faltas a la disciplina interna, así como aquellas otras que considere de interés.

#### **DÉCIMA. - Deberes del alumnado**

El alumnado deberá:

- a) Cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor o de la tutora asignado por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- b) Incorporarse a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en la fecha acordada, cumplir los horarios y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la entidad colaboradora.
- c) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada la misma.
- d) Observar las normas de prevención de riesgos laborales que aplique la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- e) Cumplir cuantas obligaciones se establezcan en el Anexo I a este Convenio y en la normativa aplicable.

#### **DECIMOPRIMERA. - Deberes de la Universidad Pablo de Olavide**

La Universidad deberá:

- a) Complimentar un Anexo a este Convenio para cada estudiante en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Además, el Anexo del estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará.
- b) Designar un tutor académico que se responsabilizará del normal desarrollo del proyecto formativo.
- c) Proponer al alumnado en prácticas que posteriormente será seleccionado por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- d) Comunicar al alumnado seleccionado la concesión de la práctica formativa.



e) Asumir las obligaciones derivadas de la Seguridad Social y garantizar la cobertura de las contingencias al alumnado que pudieran derivarse por la realización de las prácticas mediante la suscripción del seguro escolar y de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

#### **DECIMOSEGUNDA. - Gestión del Convenio**

El seguimiento y control del Convenio se realizará conjuntamente por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y por la Universidad Pablo de Olavide, a través de la Fundación Universidad Pablo de Olavide y bajo la dirección y coordinación del Sr. Rector Magnífico, o persona en quien delegue.

El seguimiento y control del Convenio se realizará por una Comisión de Seguimiento formada por dos personas en representación de la Universidad Pablo de Olavide y por otras dos personas en representación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Los eventuales conflictos que pudieran surgir en el desarrollo del presente Convenio serán resueltos por esta Comisión. Cualquiera de sus miembros podrá identificar el eventual conflicto y convocar la comisión para su resolución.

Por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, las dos personas representantes de la misma serán las siguientes:

- D. Francisco Manuel Calero del Valle, Jefe de Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- D<sup>a</sup>. Sara Tovar Bravo, Consejera Técnica de la Viceconsejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Por parte de la Universidad Pablo de Olavide, las dos personas representantes de la misma serán las siguientes:

- D. Juan R. Tejedo Huamán, titular del Vicerrectorado con competencia en materia de prácticas.
- D<sup>a</sup>. Patricia Benítez Guerra, Coordinadora del Área de prácticas.

#### **DECIMOTERCERA.- Modificación del Convenio**

Para la modificación del presente Convenio se requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

#### **DECIMOCUARTA. - Validez y duración del Convenio**

El presente Convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha de la última firma. No obstante, la eficacia de este Convenio se supedita a su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro



años adicionales, tal y como permite el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOQUINTA.- Causas de extinción y de resolución del Convenio.**

El presente Convenio podrá extinguirse por el acaecimiento de alguna de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo de vigencia, o en su caso, de su prórroga.
- b) Acuerdo de las partes firmantes.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de finalización.
- e) Denuncia motivada de cualquiera de las partes basada en el incumplimiento de las obligaciones.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la otra parte para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión paritaria del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

#### **DECIMOSEXTA. - Naturaleza y régimen jurídico del Convenio**

El presente Convenio pertenece a los convenios previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, denominados convenios interadministrativos, y se regirá por lo dispuesto en dicha Ley y, en concreto, por lo recogido en el capítulo VI del Título Preliminar de la misma relativo a los convenios.

Además, le resulta de aplicación el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Protección de datos**

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este Convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad de gestionar las prácticas académicas externas, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, legitimándose por ser necesario para la ejecución del Convenio, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una



misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes conferidos al responsable del tratamiento.

Entre otras obligaciones, las partes se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, obligación que se mantendrá aún cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento y será complementaria con los deberes del secreto profesional. Igualmente, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a los respectivos delegados de protección de datos o responsables de seguridad de los datos a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

#### **DECIMOCTAVA.- Publicación.**

Una vez suscrito el presente Convenio, deberá ser publicado íntegramente en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma electrónicamente el presente Convenio de Cooperación Educativa en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS**

**LA CONSEJERA**

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**

**EL RECTOR MAGNÍFICO**

**Fdo.: Carolina España Reina.**

**Fdo.: Francisco Oliva Blázquez**

**Este convenio se suscribió por ambas partes el 2 de febrero de 2024, constando su original en el expediente administrativo.**



## **ANEXO I DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS**

### **DATOS DEL CENTRO DIRECTIVO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS DONDE SE DESARROLLEN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS**

**Nombre:**  
**NIF:**  
**Dirección:**  
**E-mail:**  
**Fax:**  
**Teléfono:**  
**Persona de contacto:**  
**Cargo:**

### **DATOS DEL ALUMNO/A**

**Apellidos y nombre:**  
**DNI:**  
**Domicilio:**  
**Email:**  
**Teléfono:**  
**Titulación:**

### **PROYECTO FORMATIVO**

**Fecha de inicio:**  
**Fecha fin:**  
**Jornada de prácticas (días de la semana y horario):**  
**Centro directivo donde realizará las prácticas (nombre y dirección postal):**  
**Tutor/a por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:**  
**Email:**  
**Teléfono:**  
**Contenido de las prácticas (descripción detallada de las actividades a desarrollar):**

En Sevilla, a \_\_\_\_\_.

Por el/la alumno/a

Fdo.



## **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO QUE REALICE PRÁCTICAS FORMATIVAS**

El alumnado que realice prácticas formativas deberá cumplir durante el periodo de disfrute de la práctica las **obligaciones** siguientes:

- Cumplir con el horario establecido, salvo causas justificadas.
- Ejecutar con diligencia y aprovechamiento las líneas de trabajo para las que haya sido seleccionado/a.
- Respetar y acatar las normas de disciplina y organización interna de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (en adelante, la Consejería).
- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales de la Consejería.
- Desarrollar eficazmente el proyecto formativo y seguir las orientaciones del tutor/a de las prácticas designado/a.
- Mantener absoluta confidencialidad sobre la información y documentación a la que pueda acceder durante el desarrollo de las prácticas formativas.

El alumnado de prácticas formativas tendrá durante el periodo de disfrute de las prácticas los siguientes **derechos**:

- Ser tutelado durante el periodo de ejecución de las prácticas formativas por el tutor/a designado/a.
- Recibir una copia del documento de aceptación de la práctica.
- Interrumpir la práctica por un motivo justificado, previa solicitud y autorización de la Universidad Pablo de Olavide, comunicándolo por escrito al tutor/a en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Conciliar la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas de una situación de discapacidad.

Por triplicado: 1º Consejería, 2º Universidad Pablo de Olavide, 3º Alumno/a.



## ANEXO II DECLARACIÓN VOLUNTARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS

\_\_\_\_\_ mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_, alumno/a del Grado de \_\_\_\_\_ impartido por la Universidad Pablo de Olavide, por la presente voluntariamente,

### DECLARA

1) Que durante el periodo comprendido entre el \_\_\_\_\_ y el \_\_\_\_\_ realizará prácticas en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

2) Que dichas prácticas tienen un carácter exclusivamente académico, sin que exista relación laboral alguna entre el declarante y la referida Consejería. No se trata, por tanto, de “trabajos en práctica y para la formación”, regulados en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, por no reunir los requisitos necesarios en cada caso.

3) Que por ser seleccionado/a para esta práctica se compromete a:

-Aprovechar al máximo las enseñanzas prácticas que la Consejería le ofrezca.

-Realizar las actividades que la Consejería le encomiende.

-Durante la realización de las prácticas en la Consejería, o con posterioridad a la finalización de las mismas, no utilizar en beneficio propio o de terceros, ni divulgar ni publicar, ningún aspecto de la información relativa a la Consejería a la que haya tenido acceso durante la realización de las prácticas, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio que se provoque por actuaciones en este sentido.

-Mantener absoluta reserva sobre la información y los documentos a los que pueda acceder.

-Mantener los contactos con su tutor/a en la Consejería y en la Universidad Pablo de Olavide.

4) Que el alumno o la alumna abajo firmante se considera a todos los efectos como estudiante, por lo que depende exclusivamente del centro docente, si bien, para no alterar el buen funcionamiento de la Consejería donde realice las prácticas, se compromete a observar las normas de régimen interno de ésta.

5) Que a la firma de este documento ha recibido:

- Copia del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y la Universidad Pablo de Olavide, que regula las prácticas acordadas entre ambas partes.

- Documento de aceptación de las prácticas formativas.

- Extracto de la legislación referente a las prácticas en el que se excluye expresamente el carácter laboral de la práctica recogida en el presente documento.

Y para que conste, lo firma en Sevilla, a \_\_\_\_\_.

Fdo por el/la alumno/a